



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. 443-312-32-28

TOMO CLXXXVII

Morelia, Mich., Lunes 6 de Enero de 2025

NÚM. 23

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHURINTZIO, MICHOACÁN

ACUERDO PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE CONTRALOR O CONTRALORA MUNICIPAL

ACTA NÚMERO 11

Siendo las 12:45 hrs. del día 28 de diciembre de 2024, reunidos en el Salón de Sesiones, los CC. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Pérez Maldonado; Sindica Municipal, C. Prof. Egliceria Meraz Pacheco; los ciudadanos Regidores del H. Ayuntamiento Constitucional de Churintzio, Michoacán, C. Laura Pimentel Espinoza, C. Alma Irene Rodríguez Pérez, C. Ignacio Cortes Cortes, C. Ana Lucia Muñiz Amezcua, C. Nohemí Garibay Vázquez, C. Cristina Cortes González, así como el C. Dr. José Humberto Huipe Peña, Secretario del H. Ayuntamiento, a efecto de celebrar sesión ordinaria de Cabildo, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- . . .
- 4.- *Punto de Acuerdo mediante el cual el Ayuntamiento Constitucional de Churintzio, acuerda resolver el Procedimiento para Elección de Contralor o Contralora Municipal.*
- 5.- . . .
- 6.- . . .
- 7.- . . .
- 8.- . . .
- 9.- . . .
- 10.- . . .
- 11.- . . .
- 12.- . . .
- 13.- . . .
- 14.- . . .

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Cuarto punto.- Para el desahogo del Cuarto Punto el Lic. Francisco Javier Pérez Maldonado, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Churintzio, con fundamento en los artículos 1, 2, 14, 17, 35, 36, 40 y 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; me permito presentar al Pleno del H. Ayuntamiento el siguiente Punto de Acuerdo mediante el cual el Ayuntamiento Constitucional de Churintzio acuerda resolver el

Procedimiento para Elección de Contralor o Contralora Municipal. Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Único. El Ayuntamiento Constitucional de Churintzio, Michoacán, en cumplimiento de sus facultades legales y con el propósito de garantizar un proceso transparente y apegado a los principios de legalidad, emitió una convocatoria pública para la elección de la persona titular de la Contraloría Municipal. Dicha convocatoria fue publicada el día 14 de noviembre de 2024, cumpliendo con los requisitos formales y materiales que establece la normativa aplicable, incluyendo su debida difusión en los medios oficiales del municipio. La convocatoria se dirigió a todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos establecidos, buscando promover la participación ciudadana en la selección de tan importante cargo.

En atención a esta convocatoria, se recibió una única postulación, correspondiente a la actual Contralora Municipal en funciones, Paulina Pulido Arroyo. Como parte del proceso, la candidata presentó la documentación requerida, incluyendo currículum vitae, comprobantes de experiencia laboral y certificaciones que acreditan su idoneidad para el cargo. Además, se respetaron los plazos establecidos en la convocatoria para la recepción de candidaturas, análisis de los expedientes y evaluación de perfiles.

Posteriormente, se llevó a cabo un análisis detallado de los antecedentes, trayectoria profesional y documentación presentada por la aspirante. Este análisis permitió corroborar que la postulante cumple cabalmente con los requisitos establecidos por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, que incluyen poseer un perfil técnico especializado, experiencia en materia de fiscalización y conocimientos administrativos y contables necesarios para el adecuado desempeño del cargo. Asimismo, su desempeño como titular de la Contraloría durante el periodo previo ha sido evaluado positivamente, destacándose por su compromiso con la transparencia, rendición de cuentas y eficiencia administrativa en el municipio.

Adicionalmente, en el marco del proceso de elección, se consideraron las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, que permiten la reelección de la persona titular de la Contraloría Municipal. Dado que la actual Contralora en funciones, no solo cumple con los requisitos formales, sino que también ha demostrado una trayectoria proba y conocimiento de las responsabilidades inherentes a su cargo, por lo que se considera procedente su reelección.

Por todo lo anterior, se concluye que la continuidad de Paulina Pulido Arroyo al frente de la Contraloría Municipal representa la opción más viable para garantizar el fortalecimiento institucional, la estabilidad en las funciones de control y la preservación de las mejores prácticas administrativas. Este Ayuntamiento reconoce en su postulación la posibilidad de dar continuidad a los procesos iniciados y de consolidar los avances alcanzados durante su gestión actual.

El presente Punto de Acuerdo encuentra sustento en diversas disposiciones jurídicas que respaldan la autonomía del Ayuntamiento para llevar a cabo este tipo de decisiones, así como en los principios constitucionales que rigen el actuar de los municipios. En primer término, se encuentra la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, que en su artículo 77 confiere a los Ayuntamientos la facultad para designar a la persona titular

de la Contraloría Municipal, cargo de alta relevancia para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública. Asimismo, esta Ley establece expresamente la posibilidad de reelección, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y de idoneidad.

Por otra parte, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra la autonomía municipal, permitiendo a los Ayuntamientos organizar su administración interna y designar a los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Esta disposición constitucional refuerza la capacidad del Ayuntamiento para tomar decisiones en beneficio de su comunidad, considerando siempre los principios de legalidad, imparcialidad y profesionalismo.

En consecuencia, y considerando que la candidata única inscrita cumple con los requisitos legales, además de contar con una trayectoria que respalda su desempeño en el cargo, se propone al Cabildo la aprobación de este Punto de Acuerdo, a través del cual se reelegirá a la actual Contralora Municipal para un periodo adicional, garantizando así la continuidad administrativa y el fortalecimiento institucional en beneficio de la ciudadanía.

MOTIVOS DE LA PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Que la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Presidente Municipal y Ayuntamiento de Churintzio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123, fracciones I y IV, y 126 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 11, 14 y 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Que en términos del artículo 14 la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, los Ayuntamientos son Órganos Colegiados deliberantes y autónomos electos popularmente de manera directa; constituyen el órgano responsable de gobernar y administrar el municipio, y representan la autoridad superior en los mismos.

TERCERO. Que el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo expresa que:

El control interno, evaluación municipal y desarrollo administrativo, estarán a cargo de la Contraloría Municipal, la o el titular se nombrará por las y los integrantes del Ayuntamiento y durará en su cargo tres años **pudiendo ser reelecto**; deberá reunir los siguientes requisitos: I. Ser ciudadana o ciudadano michoacano en pleno ejercicio de sus derechos; II. No haber sido declarada o declarado en quiebra fraudulenta, ni haber sido sentenciada o sentenciado como defraudadora o defraudador, malversadora o malversador de fondos públicos o delitos graves; III. Ser profesionista en las áreas contables, jurídicas, económicas o administrativas y tener experiencia en alguna de ellas de cuando menos cinco años; IV. No ser cónyuge o concubinario, pariente consanguíneo en línea recta sin limitación de grado o colateral hasta el segundo grado, o por afinidad dentro del segundo grado, de la Presidenta o Presidente Municipal, Regidoras o Regidores, Síndica o Síndico correspondientes; V. No haber sido dirigente de partido político, ni candidata o candidato durante la elección del Ayuntamiento en funciones, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular, en todos los supuestos de esta fracción en el año próximo anterior a la designación; VI. No haber sido sancionada o sancionado por actos vinculados a una falta administrativa grave

de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y/o su correlativa a nivel federal; VII. No haber sido inhabilitada o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; VIII. Contar con residencia efectiva en el Municipio respectivo, por más de 2 años anteriores a la designación; IX. No haber sido condenada o condenado por delito doloso; y, 54(Sic) X. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

CUARTO. Que el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo expresa que en sesiones de Cabildo se abordarán los asuntos que le corresponden al Ayuntamiento, así mismo los miembros del Ayuntamiento, tienen facultad para presentar a consideración del Pleno del Ayuntamiento iniciativas de bandos, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas

QUINTO. Que el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo expresa las bases para desahogar el procedimiento para la elección de Contralora Municipal, sirviendo de interpretación analógica para el proceso de reelección.

PUNTO ACUERDO:

PRIMERO. El Ayuntamiento Constitucional de Churintzio, Michoacán mediante sus integrantes de las comisiones de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana; y, de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales, acuerda que de los concurrentes a la convocatoria pública para ocupar el cargo de Contralor Municipal, únicamente se postuló la ciudadana , Paulina Pulido Arroyo quien actualmente funge como Contralora Municipal y cuenta con estudios de Contabilidad Pública, por lo cual se acuerda remitir dicha propuesta al Presidente Municipal.

SEGUNDO. El Presidente Municipal de Churintzio, Michoacán una vez habiendo recibido dicha propuesta emanada de la convocatoria pública y con fundamento en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Michoacán de Ocampo, el cual a la letra reza:

«Artículo 77. El control interno, evaluación municipal y desarrollo administrativo, estarán a cargo de la Contraloría Municipal, la o el titular se nombrará por las y los integrantes del Ayuntamiento y durará en su cargo tres años pudiendo ser reelecto»

Por lo cual al considerar que la ciudadana Paulina Pulido Arroyo cumple con los requisitos de ley y actualmente funge como Contralora Municipal en funciones, propone al pleno del Ayuntamiento la reelección de la ya referida ciudadana Paulina Pulido Arroyo para ejercer el cargo de contralora municipal en la administración 2024-2027.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento de Churintzio, Michoacán y se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán mediante el Secretario del Ayuntamiento.

APROBACIÓN

El Presidente Municipal procede a someterlo a aprobación refiriendo que quien esté a favor levante su mano a lo que dio como resultado 8 votos a favor y se aprueba por unanimidad.

Acto seguido se procede a la respectiva toma de protesta de la C. Paulina Pulido Arroyo, como Contralora Municipal.

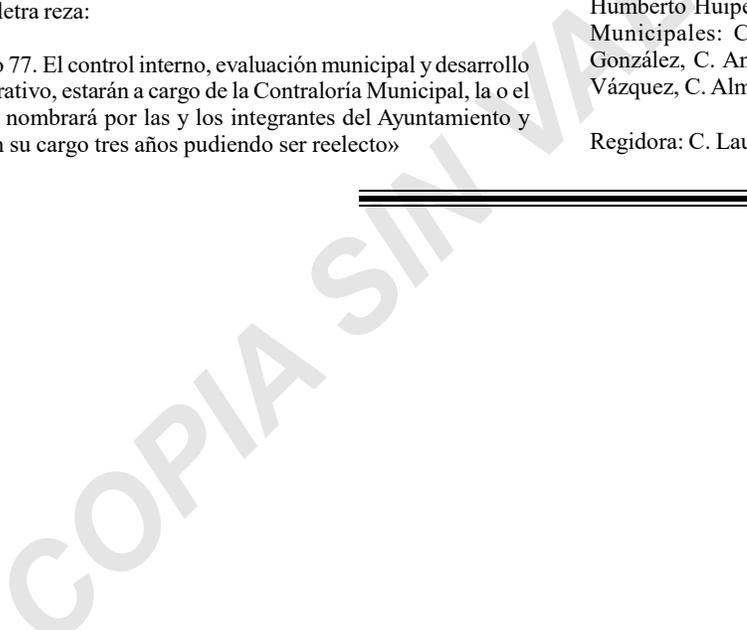
.....
.....
.....

Catorceavo punto: En el siguiente punto del Orden del Día se clausura la sesión y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 16:36 horas del día 28 del mes de diciembre del año 2024 el C. Lic. Francisco Javier Pérez Maldonado. Presidente Municipal, declara formalmente concluida la presente sesión ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Churintzio, Michoacán.

Lic. Francisco Javier Pérez Maldonado, Presidente Municipal.- Prof. Egliceria Meraz Pacheco, Síndica Municipal.- Dr. José Humberto Huipe Peña, Secretario de Ayuntamiento.- Regidores Municipales: C. Ignacio Cortes Cortes, C. Cristina Cortes González, C. Ana Lucia Muñoz Amezcua, C. Nohemí Garibay Vázquez, C. Alma Irene Rodríguez Pérez. (Firmados).

Regidora: C. Laura Pimentel Espinoza, (No firmó).

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"





"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL